

A. - 250 p<sup>a</sup> -

(tiene retenidas 17'56 p<sup>a</sup>)

346

F. R. 5600/4

Huy  
felix 150 p<sup>a</sup>

# Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

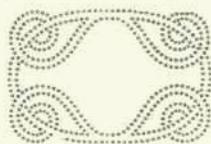
Expediente núm. 1.946.

Contra

Miguel Ruiz Sierra

de

Calatayud



Juez Instructor designado D.

Enj Casanueva

Calatayud

Fecha de Incoación

21-6-37

Fecha de remisión a la 5.<sup>a</sup> División orgánica

29-8-38

Diligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de **1 informe de la Guardia Civil de la demarcación**

referente a **Miguel Ruiz Tierra**

vecino de

**Galatayud**

que acuerde lo procedente.

Zaragoza

**veintiuno**

de

**junio**

de mil novecientos

treinta y siete.

### Decreto de la Comisión

Zaragoza

**veintiuno**

de

**junio**

de mil

novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don **Miguel Ruiz Tierra**

vecino de

**Galatayud**

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don **Luis Coscolluela Arcaza**

Juez de Instrucción de

**Galatayud**

al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente,

**remitiendo la documentación que se cita**

; doy fe.

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

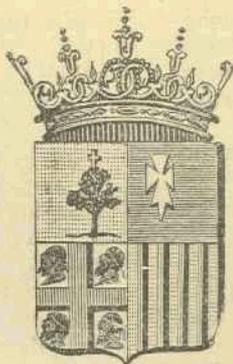
Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de Fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION QUINTA

#### Juntas municipales del Censo Electoral.

*Relación de los locales designados para Colegios electorales por las Juntas municipales del Censo Electoral, que se publica en este BOLETIN OFICIAL en virtud de lo acordado en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto.*

AMBEL.—Sección única: Escuela de párvulos.—Estafeta Ambel.

ARANDIGA.—Sección 1.ª: Escuela de niños número 1.—Sección 2.ª: Escuela de niños núm. 2.

BALCONCHAN.—Sección única: Escuela mixta, calle Alante, núm. 3.

CHODES.—Sección única: Escuela de niños.

JOYOSA (LA).—Sección única: Escuela nacional de ambos sexos.

MORATA DE JILOCA.—Sección 1.ª: Escuela de niños.—Sección 2.ª: Escuela de niñas.

VALPALMAS.—Sección única: Escuela de niños.

#### Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejandro Villar Bailón, vecino de Calatayud, habiendo nom-

brado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Simón Heredero Ibarra, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Palacios Lavilla, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra José Bartolomé Marín, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Valero Trigo Nieto, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Cardo Caballer, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Blasco Arévalo, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Arguedas Lafuente, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pablo García García, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Ruiz Tierra, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Teodora Gállego Alvarez, vecina de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Miñana Júlvez, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Sánchez Marín, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Zenaida Casamayor Lasheras, vecina de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

## Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bernardo Collados Blanco, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

## Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Segundo García Sánchez, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

## Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Anselmo Rodríguez Abián, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

## Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Callejero Melús, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

## Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Anselmo Miguel Martínez, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

## Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tomás López

Cortés, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

## Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Maluenda Herrer, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

## Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Vicén Maluenda, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

## Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Gil Ceamanos, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

## Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejandro Marquina Maestro, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

## Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Inglés Gracia, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pablo Agudo Gracia, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Serrano García, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ignacio Martínez Lavilla, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Martínez Lavilla, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Martínez Sobaberas, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cirilo Sánchez Gil, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano García Martínez, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Martínez Sobaberas, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús López Gonzalo, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Montegudo Freixa, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Quesa-

da López, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

**SECCION SEXTA**

CETINA

Núm. 3.294.

*Balance de comprobación y saldos verificado en la contabilidad municipal de Cetina el día 31 de mayo de 1937:*

TITULOS DE LAS CUENTAS	SALDOS Pesetas
Cuenta de Administración.....	544.818'79 D.
Cuenta de Patrimonio.....	458.952'92 A.
Cuenta de Acreedores.....	85.865'87 A.
Cuenta de Presupuesto.....	7.322'69 A.
<b>INGRESOS</b>	
Rentas.....	3.310'56 D.
Aprovechamientos de bienes comunales.....	3.840'00 D.
Eventuales y extraordinarios.....	421'60 D.
Contribuciones especiales.....	1.000'00 D.
Derechos y tasas.....	1.922'85 D.
Cuotas, recargos y participaciones.....	4.887'90 D.
Imposición municipal.....	33.470'70 D.
Multas.....	12'00 D.
Resultas.....	11.353'12 D.
<b>GASTOS</b>	
Obligaciones generales.....	20.488'53 A.
Representación municipal.....	439'80 A.
Vigilancia y seguridad.....	335'00 A.
Policía Urbana y Rural.....	3.467'61 A.
Recaudación.....	2.210'00 A.
Personal y material de oficinas.....	8.008'65 A.
Salubridad e higiene.....	2.911'65 A.
Beneficencia.....	4.096'30 A.
Asistencia social.....	540'00 A.
Instrucción pública.....	1.434'90 A.
Obras públicas.....	597'35 A.
Fomento de los intereses comunales.....	2.605'00 A.
Agrupación forzosa.....	400'00 A.
Imprevistos.....	49'60 A.
Resultas.....	7.196'42 A.
Cuenta de Fondos Especiales.....	1.227'32 A.
Cuenta de Depósito de Fondos.....	1.166'35 D.
Cuenta de Valores.....	54.766'92 A.
Cuenta de Tesorería.....	16.409'81 D.
Cuenta de Recaudación.....	18.357'11 D.
Cuenta de Depositaria.....	1.940'74 D.

Totales..... 642.911'53 D-  
642.911'53 A.

Cetina, 31 de mayo de 1937.—El Secretario inter-  
vencor, Florencio Lázaro.—V.º B.º: E. Alcalde, Ni-  
colás Algora.

MAGALLON

Núm. 3.201.

D. Victoriano Moreno Gandui, Secretario del Ayun-  
tamiento de la villa de Magallón;

Certifico: Que al folio 17 del libro de actas de las  
sesiones que celebra el Ayuntamiento de esta locali-  
dad en el presente año, aparece la extraordinaria  
correspondiente al día 12 de junio actual, que es del  
tenor siguiente:

(Al margen): Señores que adoptaron el acuerdo:  
Alcalde-Presidente, D. Antonio Gimeno. Concejales:  
D. Gregorio Lormes, D. Luis Frago, D. Pedro Ba-  
nos, D. Joaquin Aibar, D. Pascual Barrios, D. Agus-  
tín Aibar, Secretario, D. Victoriano Moreno.

(Al centro): Sesión extraordinaria del día 12 de  
junio de 1937.—En la villa de Magallón a 12 de ju-  
nio de 1937. Bajo la presidencia del señor Alcalde,  
D. Antonio Gimeno Barrios, reuniose en la Casa  
Consistorial de la misma el Ayuntamiento, con asis-  
tencia de los señores Concejales cuyos nombres al  
margen se expresan, que componen las cuatro quin-  
tas partes del total de que legalmente se compone,  
declarandose abierto y publico el acto por la Presiden-  
cia; haciendo constar, no obstante figurar en las ce-  
tuas de convocatoria, que la sesión tenia por unico  
objeto deliberar acerca de la petición de un crédito  
de 97.808'31 pesetas de la Caja Colaboradora del  
Instituto Nacional de Previsión, de Zaragoza, para  
invertir su importe en la construcción de un edificio  
destinado a Casa-cuartel para la Guardia Civil de  
esta localidad; acordar las condiciones de la oper-  
ación, interés, plazo, etc.; especificar la garantía que  
ha de ofrecerse para el exacto cumplimiento de las  
obligaciones que la Corporación contraiga y facul-  
tar al señor Alcalde o Concejel para que realice to-  
das las gestiones necesarias a la formalización del  
préstamo.

El señor Alcalde expone que las condiciones esen-  
ciales de la operación son las siguientes: 5 por 100  
de interés anual, o el que legalmente tenga esta-  
blecido la Caja de Previsión Social de Aragón, Co-  
laboradora del Instituto Nacional de Previsión;  
amortización del préstamo en un plazo máximo de  
20 años, mediante el pago anual de una cantidad  
uniforme con arreglo al cuadro de amortización apro-  
bado por dicho Instituto; abono por una sola vez,  
al otorgarse la escritura de concesión del préstamo,  
del recargo correspondiente por impuestos, arbitrios,  
gastos de escritura y demás que ocasione el presta-  
mo en concepto de devengos por los servicios técni-  
cos y administrativos; ofrecer como garantía para  
el cumplimiento de dicha obligación la lámina de  
Propios de este Municipio señalada con el número  
4.493, de un capital nominal de 110.384 pesetas y  
fecha de emisión 23 de abril de 1917, el importe del  
arbitrio de carnes frescas y los derechos del servicio  
de Matadero municipal, a cuyo efecto el Ayunta-  
miento se obliga a no suprimir ni aminorar los dos  
arbitrios afectos sin previo acuerdo de la Caja de  
Previsión Social de Aragón.

Discutido el asunto convenientemente, el señor Al-  
calde propone los acuerdos siguientes:

1.º Realizar las obras para la construcción de  
un edificio destinado a Casa-cuartel para la fuerza  
de la Guardia Civil del puesto de esta localidad con  
sujeción a las disposiciones legales y conforme al  
proyecto técnico que previamente ha sido aprobado  
por este Ayuntamiento.

2.º Solicitar del Instituto Nacional de Previsión,  
o de su Caja de Previsión Social de Aragón, un  
préstamo de 97.868'31 pesetas con destino exclusivo  
a tales obras, amortizable en un plazo no superior a

Juzgado de 1.ª Instancia  
e Instrucción de  
CALATAYUD

J

Excmo. Sr.

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN  
PROVINCIAL  
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 1946 de la Junta.

n.º 170 del Juzgado.

PUEBLO

Calatayud

CONTRA

Miguel R. Ruiz

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud 23 de Julio  
de 1937. 2.º Año Triunfal



Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la  
Comisión Provincial de Incautaciones, de

GOBIERNO  
ZARAGOZA

E

Comisión Provincial de Incautaciones  
de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Calatayud

JUEZ

D. Luis Cosculluela Arcarazo

SECRETARIO JUDICIAL

D. Justo López Mendizábal

EXPEDIENTE N.º 1946 de 1937.

de la Junta.

id. N.º 170 de 1937.

del Juzgado Delegado.

Población: Calatayud

Expediente seguido contra: Miguel Ruiz Sierra

vecino de .....

Cónyuge: .....

Administrador: .....

Deja hijos: .....

Propagandista F. P. sin distinguirse, casado,  
con bienes. 44

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Miguel Ruiz Tierra de Calatayud, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 1940

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 21 de Junio de 1937.



*[Handwritten signature]*

Sr. D. Luis Coscolluela Arcañaza Juez de instrucción de Calatayud

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

PROVIDENCIA JUEZ

Sr. Cosculluela

Calatayud a *veintitres* de *Julio*  
de mil novecientos treinta y *siete*

Por recibido el anterior; se nombra Secretario en este expediente al que lo es de este Juzgado de Instrucción Don Justo López Mendizábal; acútese recibo; fórmese el correspondiente, del que formará cabeza el oficio de nombramiento; regístrese; requiérase en forma al Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento y al ~~Sr. Cura Párroco~~ de \_\_\_\_\_, así como al Comandante del puesto de la Guardia Civil de *Calatayud*, y Comisaría de Policía en su caso, para que informen a este Juzgado instructor, acerca de si la actuación de *Miguel Ruiz Sierra* vecino de *Calatayud*, le hiciera lógicamente, responsable directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente, o como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; cítese de comparecencia ante este Juzgado para el día *29* de *el actual* del año actual y hora de las *11* al inculpado \_\_\_\_\_ vecino de \_\_\_\_\_ y caso de no poder ser citado por ignorarse su paradero, cítesele por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia para que en el término de ocho días, a contar desde la publicación de los mismos, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime oportuno; y con el resultado de las anteriores diligencias, convenientemente se proveerá en su día.

*Ratificándose la intervención de su*  
*emenda bancaria*

Lo acordó y firma S. S<sup>ta</sup>; doy fé.

E/

DILIGENCIA: Cumplido; doy fé.

26

Declaración de

Miguel Ángel  
García

En Calatayud a Veintinueve de Julio  
de mil novecientos veintiséis

ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, comparece  
el testigo a quien su señoría enteró de la obligación

de ser veraz y penas con que el Código castiga al delito del  
falso testimonio, y habiéndole recibido juramento que

prestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere  
preguntado, y dijo: Que se llama como queda anotado al mar-

gen, de edad *cuarenta dos* años, de estado *casado*  
de profesión *campesino* domiciliado en

*Calatayud*; que *si* sabe leer y  
escribir; y en cuanto a las demás circunstancias de los artículos

416 y 436 de la Ley de enjuiciamiento criminal, del cual fué  
enterado, manifestó

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de avisar al  
Juzgado los cambios de domicilio que hiciese, manifestando  
quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dijo: *que no pertenece a partido político alguno, no ha  
sido hecho propaganda electo-  
ral y votando de blanco.  
Hecha la ratifica y firma  
con esta fecha.*

*Miguel Ángel García*

*Quirino Ruiz*

*Juan José*

157

Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia  
de  
**CALATAYUD**

Ruego a V. que a la mayor  
rapidez me envíe informe acer-  
ca de si *Miguel Muñiz*

Expediente n.º *170*

*de Calatayud*

vecino de ésta se encuentra  
incurso en alguno de los casos  
del bando de la autoridad mi-  
litar que se acompaña.



Dios guarde a V. muchos años.  
Calatayud *20 de Julio*  
de 1937.

*segundo año de sueldo*



*[Handwritten signature]*

Se ruega contestar al dorso.

Sr. *Alcalde de Calatayud*

M. 8.169.171

Tengo el honor de manifestar a V.S. que el individuo a que se refiere el presente escrito, se halla comprendido en el Apartado E. del Bando de la Autoridad Militar.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Calatayud, 13 de Agosto de 1937. II año Triunfal.

El Alcalde,



*J. Laramendi*

Sr. Juez de 1ª Instancia.

CIUDAD.



Juzgado de 1.ª Instancia  
de  
CALATAYUD

R. E. n.º 525-23-7-37  
Miguel Ruíz Cienra  
Ruego a V. que a la mayor

rapidez me envíe informe acerca de si

Expediente n.º 170

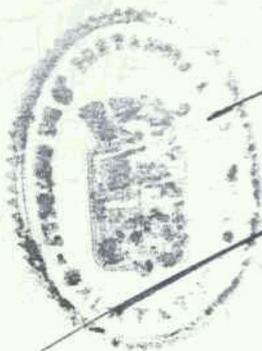
Miguel Ruiz Cienra  
vecino de esa se encuentra

incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 20 de Julio  
de 1937.

Segundo año de la  
Escuela de Magisterio



Se ruega contestar al dorso.

Sr.

E  
Jefe Policía de Calatayud

M. 8.169.169

Red n° 740

Ilmo. Sr.

El individuo a que se refiere el presente oficio se halla incurso en el apartado E. del Bando de la Autoridad Militar por dedicarse a la impresión de hojas clandestinas y folletos de carácter extremista.

Dios guarde V.I. muchos años

Calatayud a 6 de Agosto de 1937

Segundo año Triunfal.

El Inspector Jefe

*José Abelló*



Ilmo. Sr. Juez de Instrucción de este partido.

Juzgado de 1.ª Instancia  
de  
CALATAYUD

4  
69

Ruego a V. que a la mayor  
rapidez me envíe informe acer-  
ca de si *Miguel Mueviciá*  
*na de Calatayud*  
vecino de ésa se encuentra  
incurso en alguno de los casos  
del bando de la autoridad mi-  
litar que se acompaña.

Expediente n.º *170*

Dios guarde a V. muchos años.  
Calatayud *23* de *Julio*  
de 1937.

*Segundo auto firmado*  
*[Signature]*



Se ruego contestar al dorso.

Sr. Comandante *Puerto Guardia*  
*Civil* *Calatayud*



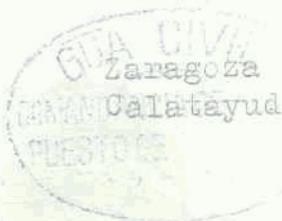
M. 8.169.167

Señor Juez de Instrucción del Partido de  
CALATAYUD

El individuo que antecede Miguel Ruiz Tierra, fue entusiasta del Frente Popular y muy propagandista, es de estado casado, tiene bienes, y con su actuación dió lugar a que abortase el movimiento Nacional por lo que le considero incurso en el apartado (e) del Bando del Excmo Señor General de la 5ª División y Decreto Nº 108 de la Junta de Defensa Nacional sobre incautación de bienes.

Calatayud 5 Agosto de 1937. II año Triunfal

El Comandante del Puesto



*Vicente López*  
*Comandante*

**AUTO.** - En Calatayud, a veinticuatro de Ago de mil novecientos treinta y siete.

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculpado incurso en el apartado E del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.<sup>a</sup> División.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que prevé considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.-

El Señor Don Fuencollado Areana, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Miguel Ruiz Sierra

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente. - Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que procedan.

Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fé.

E/.

**Diligencia.** - En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo. Doy fé.

Providencia Juez Calatayud a *trece* de *Quero* de mil  
Sr Garcia Monge novecientos treinta y ocho

Recibase declaracion a tres testigos de reconocida garantia y solven  
cia moral acerca de las actividades politicas y sociales del  
expedientado en relacion al Glorioso Movimiento Nacional

Lo mando y firma SS doy fe

Declaracion de Vicente En Calatayud a quince de Febrero  
Melendo Lorente mil novecientos treinta y ocho

Ante SS y de mi el Secretario comparece el testigo expresado al  
margen quien previo juramento de decir verdad manifiesta llamarse  
como queda dicho de <sup>32</sup> años de edad de estado soltero  
de profesion agricultor vecino de esta ciudad que sabe leer  
y escribir y no ha sido procesado y hechas las advertencias legales  
interrogado por SS manifiesta

que conoce al expedientado Miguel Ruiz izquierdista y propogandista  
peligroso, ~~xxx~~ un hijo politico que vivia con el se ha pasado a  
el enemigo

Leida su declaracion en ella se afirma y ratifica firmando con SS  
de que yo el Secretario doy fe

*Vicente Melendo*

Declaracion de Jose Gallego En Calatayud a 1 de Abril  
Gracia de mil novecientos treinta y ocho

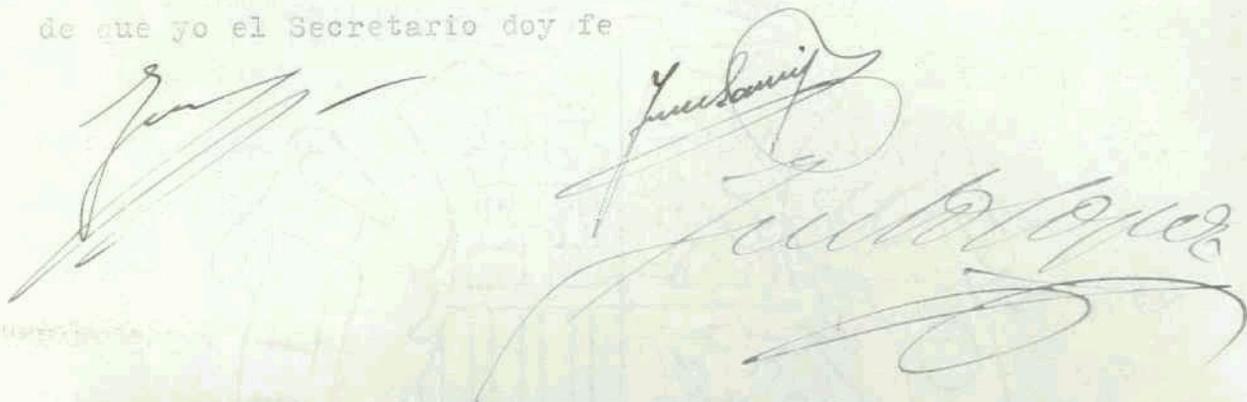
A presencia de SS y de mi el Secretario comparecio el testigo  
anotado al margen quien previo juramento que presto de decir verdad  
manifiesta llamarse como queda dicho de 38 años de edad

estado casado de profesion recaudador

vecino de esta ciudad que sabe leer y escribir y no ha sido procesado  
y hechas las advertencias legales interrogado por SS dice

Que conoce al expedientado Miguel Ruiz de ideas izquierdistas y  
algo destacado y propagandista

Leida su declaracion en ellase afirma y ratifica firmando con SS  
de que yo el Secretario doy fe



Declaracion de Jose Francia En Calatayud a 1 de Abril  
Perales de mil novecientos treinta y ocho

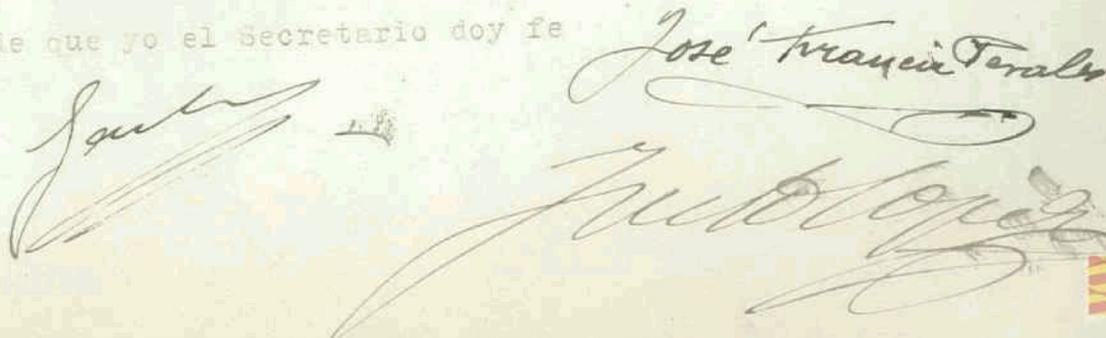
Ante SS y de mi el Secretario comparecio el testigo anotado al margen  
quien previo juramento de decir verdad manifiesta llamarse como queda

dicho de 68 años de edad de estado casado de profesion  
industrial vecino de esta ciudad que sabe leer y escribir y

no ha sido procesado y hechas las advertencias legales  
interrogado por SS dice

Que conoce al expedientado Miguel Ruiz izquierdista propagandista  
de las ideas del llamado F P

Leida su declaracion en ella se afirma y ratifica firmando con SS  
de que yo el Secretario doy fe



9  
12

Providencia Juez { Calatayud a cinco de Abril  
Sr. Garcia Monge { de mil novecientos treinta y ocho.

Formúlese el oportuno resumen y elévese el expediente *Juan Manuel* a la Superioridad con atento oficio.

Lo mando y firma SS. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

RESUMEN

*Juan Garcia Monge*

El Juez instructor de este expediente, en cumplimiento de lo establecido en el apartado D de la O de 10 de Enero de 1937, formula el siguiente resumen.

Seguido expediente contra ~~Miguel Ruiz Tierra que declara no estar comprendido en ninguno de los casos de responsabilidad apareciendo de los informes como entusiasta del llamado Frente Popular dedicandose a la impresion de hojas clandestinas y folletos de caracter extremista de la informacion testifical aparece como izquierdista y propagandista del llamado F.P.~~



Calatayud 5 de Abril de 1938 - 11 año Triunfal

San Juan  
✓

Seguimos seguidamente con  
el doyo

Lopez

Juzgado de Instrucción  
de  
CALATAYUD

13

Exte. n.º 1946 de la Junta  
» n.º 170 del Juzgado

CONTRA

Miguel Ruiz Tierra

PUEBLO  
Calatayud

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitirle  
el expediente anotado al  
margen

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Calatayud 5 de Abril  
de 1938.

II AÑO TRIUNFAL.



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA



Juzgado de Instrucción  
de  
**CALATAYUD**

15

Exte. n.º 1946 de la Junta  
» n.º 770 del Juzgado

Excmo. Sr.

CONTRA

Miguel Muir  
Beerra

PUEBLO

Calatayud

Tengo el honor de remitirle el  
Plano de Embargo  
del expediente de  
cautacion del mar  
gen

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud 9 de agosto  
de 1938.

II AÑO TRIUNFAL.



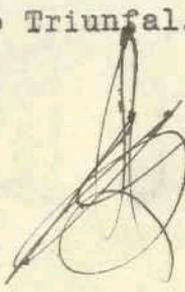
Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

15

DON VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, SECRETARIO DE LA COMISION DE  
INCAUTACIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA DOY FE:

Que en esta Secretaria de mi cargo aparece un resguardo que copiado a la letra dice asi: "Tomo 73. Nº 64.-Número 492 de entrada.-Número 11.738 de registro.- Caja General de Depositos.-Depositaria-Pagaduria de Zaragoza.-Depósito en Metálico.-Necesario sin interés.- Don. SECRETARIO DE COMISION PROVINCIAL DE INCUATAACIONES; en la practicada en el expeiente nº 1.946 contra Miguel Ruiz Tierra A disposición de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado ha entregado en la clase de depósito arriba mencionado la cantidad de DIECISIETE PESETAS Y CINCUENTA Y OCHO CTS. en metálico, la cual le será devuelta a la terminación del compromiso a que queda afecta.-De este resguardo que va sin enmienda deberá tomar razón , sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno. - Zaragoza a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.- Son 17 pesetas 58 centimos.-Intervenido.-Firmado ilegible.-El Depositario Pagador.-Firmado ilegible.-"

Asi resulta de su original a que me refiero, y para que surta sus efectos en el expediente respectivo, libro el presente testimonio que firmo en Zaragoza veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.-III Año Triunfal.



Providencia.—Zaragoza veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente,

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P.D.

**I N F O R M E**

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Miguel Ruiz Tierra, de Calatayud, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que según resulta del expediente el inculpado era de ideas izquierdistas, afecto al frente popular en cuyo servicio realizó propaganda, dedicándose con la máquina de imprimir de su propiedad a la impresión de hojas clandestinas y de folletos de carácter extremista, contribuyendo con ello a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

Se halla comprendido en los apartados b) y e) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigirsele la responsabilidad civil correspondiente.

La cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de esta Comisión, teniendo en cuenta su escasa posición económica y numerosa familia a su cargo, en la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA



PESETAS) (250 Ptas.); quedando afecta a su pago la cantidad retenida en la pieza correspondiente y los bienes embargados en la misma.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. -III Año Triunfal-

*[Handwritten signatures and initials]*

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar; doy fé.

Zaragoza 3 Septiembre de 1938. -III

Año Triunfal

Quise este expediente al Sr. Auditor de Guerra de esta Región Militar para que informe

*[Handwritten signature]*



Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (E.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a **MIGUEL RUIZ TIERRA** -----  
----- caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oído el inculpaado.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de **Zaragoza** emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que según resulta del expediente el inculpaado era de ideas izquierdistas, afecto al frente popular en cuyo servicio realizó propaganda, dedicándose con la máquina de imprimir de su propiedad a la impresión de hojas clandestinas y de folletos de carácter extremista, contribuyendo con ello a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; que se halla comprendido en los apartados b) y e) del artículo 3º del bando de V.E. de 9 de Febrero de 1937 y debe exigirle la responsabilidad civil correspondiente; y que la cuantía de la responsabilidad debe fijarse a juicio de la Comisión en la cantidad de **DOSCENTAS CINCUENTA PESETAS**.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado.

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de **MIGUEL RUIZ TIERRA** -----, de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero ~~1938~~ como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de **DOSCIENTAS CINCUENTA PÉSETAS**----- de los bienes propios del nombrado **MIGUEL RUIZ TIERRA**.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V.E. no obstante resolverá.

Zaragoza 12 de Septiembre de 1938 IIIAÑO TRIUNFAL.

El Auditor.

*Ramón R. del Real*



Zaragoza 14 de Septiembre de 1.938. -IIIAÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.



*Alvarez*

Providencia.—Zaragoza *reintencato* de *Septiembre* de mil  
novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado en ellas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil; *teniendo retenida la cantidad de 17 pts. 58 cts que habrá que descontarse de la responsabilidad impuesta.*

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

P. D.

Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.

Diligencia.- Doy cuenta al Sr. Presidente de haberse recibido de la Comisión Provincial de incautaciones de esta capital el anterior expediente número 1946 seguido contra Miguel Ruiz  
*de* *fierra* juntamente con la pieza separada de embargo. Zaragoza veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.-

*San Agustín*

Providencia.- Zaragoza veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria-

Por recibido el anterior expediente de que se dá cuenta; y remítase la pieza separada de embargo de Miguel Ruiz  
*de* *fierra* con oficio al Juez Civil Especial de esta Región con el fin de que la continúe en armonía con lo ordenado en la disposición transitoria cuarta de la Ley de 9 de Febrero de este año.

Lo acordó y firmó el Sr. Presidente; de que certifico.

*Juan Andrey*

*Jose Ill<sup>a</sup> San Agustín*

Diligencia.- En el mismo día se remitió la pieza de embargo al Juez Civil; certifico.

*[Signature]*

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Ilmo. Sr

Núm. 12512

Núm. del Anterior 1946

Núm. del Juzgado 346

CONTRA

Miguel Ruiz Tierra

vecino de

Calatayud

cantidad

250 ptas

Ruego a V.I. y al objeto de proceder a la tasacion de cotas en el expediente de las referencias del margen, se digno ordenar sea remitido mencionada o expediente a este Juzgado Civil ya que por el inculpadado ha sido solamente satisfecha la sancion que le fue impuesta

Dios guarde a V.I. muchos años  
Zaragoza 27 marzo 1941

El Juez Civil Especial



*Felix Petrucci*

Ilmo. Sr Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Mod. núm. 2 P L A Z A

 GOBIERNO DE ARAGON

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE  
ZARAGOZA

COSO, 25

Núm. 1.574

Núm. del Anterior 1946

Núm. del Juzgado 346

CONTRA

Miguel Ruíz Tierra  
vecino de

Calatayud  
cantidad

doscientas cincuenta  
pesetas

Ilmo. Sr.

Requiere el honor de acusar a V.I.  
recibo de la pieza separada de  
embargo diurnante del expediente  
de las referencias del margen.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza 12 de diciembre de 1939

Responsabilidad de la Victoria  
Juzgado Civil Especial

Felix Tolome

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabi-  
lidades Políticas

Z a r a g o z a

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de la comunicación que antecede. Zaragoza veinte  
de Abril de mil novecientos cuarenta, y uno.

*San Agustín*

ACUERDO.— Zaragoza veinte de Abril de mil novecientos  
cuarenta, y uno.

SEÑORES

*J<sup>a</sup> Santandreu*  
*Barroeta*  
*Terrando*

La anterior comunicación, únase al expediente de su razón; y remítase éste, con oficio, al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas, a los fines que interesa en la repetida comunicación, firmando su recepción en el libro de conocimientos.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

*G*

*José M<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA.— En el mismo día se remite este expediente, con oficio, al Juez Civil Especial, certifico:

*[Signature]*

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE  
ZARAGOZA  
COSO, 25

Núm. 22159

Núm. del Anterior 1946

Núm. del Juzgado 346

CONTRA

Miguel Ruiz Tierra

vecino de

Caltayud

cantidad

250 ptas



Ilmo. Sr.

Ultimadas todas las actuaciones que en virtud de lo ordenado por V. I. se estimaron precisas para dejar ejecutada la sanción y otras responsabilidades del inculgado que al margen se reseña, tengo el honor de elevar a V. I. las adjuntas pieza separada y expediente original

a los fines de archivo prevenidos en el apartado i) del Art. 26 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Ruego a V. I. se digne ordenar el acuse de recibo precedente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza, a 4 de octubre 1941

El Juez Civil Especial,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

DILIGENCIA. — Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación recibida con el expediente original y pieza separada de embargo.

Zaragoza once de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

*San Agustín*

ACUERDO. — Zaragoza once de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES

G<sup>a</sup> Santandreu

Barroeta

Guillén

Por recibida la anterior comunicación, que se unirá al expediente de su referencia; y, de conformidad con lo prevenido en el apartado i) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archívense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

*G*

*José Ill. San Agustín*

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido todo lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Signature]*

5600/4



Juzgado Civil Especial  
de  
Responsabilidades Políticas  
de  
Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 1946

Núm. Juzgado 346

Contra Miguel Ruiz Sierra = Calatayud

Responsabilidad exigida 250 pts

Iniciado 12-12-39

JUEZ

*S. Solano Costa*

SECRETARIO

*S. Peres Lantada*

Mod. 1

D | N |

346

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE  
CALATAYUD



Expediente administrativo de responsabilidad civil contra

*Miguel Ruiz Zierona*

de *Colostoy na*

por su oposición al triunfo del movimiento nacional



Pieza de Embargo

Administrador .....

Expediente n.º *1946* de la Junta provincial

Expediente n.º *170* del Juzgado

✓

# DON JUSTO LÓPEZ MENDIZÁBAL

Secretario de este Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido.

DOY FÉ: que en el Expediente n.º 170 de 1937 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. Miguel Ruiz, vecino de Calatayud, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

“El Señor Don José losuevuela Arreaga, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Miguel Ruiz Sierra

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad



Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que pro

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.  
Doy fé. *Juan Lorenzana y G. de Rojas* Rubricados.

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firmo la presente en Calatayud a *veintinueve* de *Agosto* de mil novecientos treinta y siete. *29 de Agosto de 1937*

*Juan López*

*Seguere secundamente el  
plido de Jefe*

*López*

Bole E u = 7/32

Juzgado de 1.ª Instancia  
e Instrucción de  
**CALATAYUD**

INCAUTACIONES

N.º de .....  
N.º 170 de 27

PUEBLO

Calatayud

DENUNCIADO

Miguel Ruiz  
Cherra

Ruego a V. me remita con urgencia relación certificada de cuantos bienes, derechos y acciones de todas clases posea en la actualidad y en 19 de Julio de 1936, el anotado al margen, como de su exclusiva propiedad, y metálico o efectos que tuviese depositados en el Banco y cualquier clase de bienes de que se tenga noticia, así como si consta que haya hecho traspaso de bienes, desde el 19 de Julio 1936 a la fecha, para eludir ésta u otra sanción, en cuyo caso se especificarán.

en el Registo  
de la Propiedad

Dios guarde a V. muchos años.  
Calatayud 27 de agosto de 1937.

1.º auto sumarial

[Signature]



Sr. Jefe Policia

de  
Calatayud  
GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez Calatayud veintiseis de Octubre de mil novecientos

Sr Garcia Bouge treinta y siete

labrense oficinas a los establecimientos de credito en sus tiene cuentas  
de expedientado a fin de que sea la cantidad total resultante a favor de  
el mismo sea transferida al Sr Presidente de la Comision de Incautaciones  
en Navarra a nombre del expedientado y de este juzgado  
lo mando y firma SS doy fe

En consecuencia seguidamente se cumple lo acordado doy fe

  
 GOBIERNO DE ARAGON

4

BANCO DE ARAGON

5 NOV. 1937

CALATAYUD

En cumplimiento de su oficio 26 de Octubre  
finado, participamos a V. que el saldo de  
la cuenta corriente de MIGUEL RUIZ TIERRA as-  
cendia en dicho día a Ptas. 17'58 que han sido  
entregadas a la Comision de Incautaciones, se-  
gun justificante que acompañamos

Dios guarde a V. muchos años

Calatayud 5 de Nobre de 1937  
Segundo año Triunfal

BANCO DE ARAGON

ENCUENAL DE CALATAYUD

*Costa*

*[Signature]*

Sr Juez de 1ª Instancia é Instruccion

Calatayud

 GOBIERNO  
DE ARAGON

He recibido del BANCO DE ARAGON, de Zaragoza la cantidad de Pesetas-  
-17'58-(diez y siete pesetas con 58%) procedente del Expediente nº  
170 seguido contra MIGUEL RUIZ TIERRA por el Juzgado de Instrucción  
de Calatayud.

Zaragoza, 2 de Noviembre de 1,937.

Por la Comisión de Incautaciones,



Son Ptas ~~17'58~~

---

N.º 146-1937 6

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
CALATAYUD

INCAUTACIONES

Expediente n.º 170  
Año de 193 7.

PIEZA SEPARADA  
DE EMBARGO DE BIENES

Contra

Miguel Muir  
Tierra

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud, a 24 de agosto de 193 7.

2.º Año Municipal.

Ju. Lopez  
Calatayud

Sr. Juez Municipal de Calatayud



**Diligencias a Practicar**

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente, de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose Re.





7  
SALUDO A  
FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

LUIS ARAMBURU HERRIGAL, Abogado, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud ( Zaragoza )

CERTIFICO : Que examinados los libros catastrales y demás antecedentes relacionados con la riqueza de este término municipal, figura inscripto MIGUEL RUIZ TIERRA, con lo siguiente :

En Matricula Industrial, aparece en Tarifa 3ª clase 1ª nº 27, con Una máquina Minerva, para imprimir.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, a petición del señor Jefe municipal de esta ciudad, vista y sellada por esta Alcaldía, en Calatayud a diez de septiembre de mil novecientos treinta y siete -segundo Año Triunfal.



Vº Bº

El Alcalde,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Faint handwritten text]*

videncia / Calatayud a veinte y seis de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

Juez...../ Guardese y cumpla lo mandado por el Sr Juez de Ynstruccion de este Par-  
r Jimeno./ tido en la carta orden que precede y al efecto acusesse recibo de la mis-  
ma y librese oficio a la Alcaddia de esta Ciudad a fin de que remita a est  
te Juzgado cert ficacion en la que consten toda clase de bie es que posea  
el expedientado Miguel Ruiz Tierra con expresion de los que lo sean en ca-  
lidad de gananciales y recibida que sea dicha certificacion se acordará.

Lo provee y firma el expresado Sr Juez de lo que yo el Secretari

doy fé.



*Manuel Jimeno*

*Francisco Torales*

iligencia; Seguidamente se libran y remiten los oficio y recibo acordados doy fé.

*Torales*

Providencia / Calatayud a nueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho.- Segun

Juez...../ de ano triunfal.-

er Lopez...../ Por recibida la certificacion que se reclamo de la Alcaldia de esta  
Ciudad unase a estas diligencias y procedase al embargo provisional de to-  
dos cuantos bienes deves os y acciones posea el expedientado asi como los  
que pertenezcan tambien a la sociedad de gananciales en caso de ser casado  
para cuya diligencia se delega con el Alguacil de este Juzgado y Secretario  
que suscriba a los que servira de mandamiento en forma este proveido y de  
su resultado de dicha diligencia se acordará.



*Francisco Lopez*

*Francisco Torales*

Diligencia; Seguidamente yo el Secretari le notifico en forma legal el proveido que antecede al Alguacil de este Juzgado D. Miguel Boned Cubero el que enterado y del recibo de la copia firma doy fe.

Miguel Boned

Rosalva

Diligencia: Queda unida a estas diligencias la certificacion recibida, doy fé:

Rosalva

Diligencia de requerimiento } Seguidamente el  
y embargo promovido } El Juez delegado  
acompañado de mi el Secretario nos cuenta  
tenemos en el domicilio del expediente todo  
Miguel Ruiz Sierra barrio de La Paz numero  
siete segundo piso y encontrandole en el por  
el Sr Juez se le requiere en forma pero que  
manifieste los bienes que posea de su pro-  
piedad, asi como los de su esposa en caso  
de ser casado y entorodo manifiesta. Que  
no posee ninguna clase de bienes, más que  
una maquina de coser marca  
"Muecas Juvol" teniendole folio que se en-  
cuentra en el tomo de la calle de la Concep-  
cion numero dos de esta Ciudad planta baja.  
En este estado por el Sr Juez se practica  
un reconocimiento en las dependencias del  
piso donde se halla constituida la comision  
del Juzgado no encontrando bienes de nin-  
guna clase más que los exceptuados por  
la Ley en muy escaso valor.

virta de ello por el Sr. Juez se ordena cumplir  
 con esta diligencia para constituirse en el refe-  
 rido local de la calle de la Concepcion.

Con lo cual se da por terminada esta dili-  
 gencia que forma el requerido con el Sr. Juez  
 de lo que yo el Secretario doy fe.

Miguel Pina

Enjefe de Sala

Pedro Perles

Diligencia } Seguidamente de la diligencia  
 continuacion } que antecede, el Sr. Juez auto de  
 un el Secretario nos constituirnos en la planta  
 bajo denegada en la diligencia que antecede  
 de Calle de la Concepcion numero dos, pre-  
 sente el Miguel Pina Perro se exhibe la  
 maquina descrita en la diligencia que  
 precede y por el Sr. Juez se declara tratada  
 en pago provisional en las piezas siguientes  
 Una maquina de imprimir unos "Mier-  
 vo Juvel" de tamaño folio con una etiqueta  
 de fabricacion que se lee: "Juan Caballero - Ma-  
 drid Bilbao"

lo cual se dá por terminado esta diligencia  
que forma el requerido de que el Sr.  
Juez de lo que yo el Secretario doy fe  
Miguel Riera

Miguel Riera  
Vicente Perales

Providencia Calatayud a once de Abril de mil novecientos treinta y ocho.- Segundo  
Juez... de anotriunal.

Sr. Lopez... Por cada cuenta del resultado de la diligencia que antecede, requie-  
rase al expedientado para que manifieste, su estado civil y en caso de ser  
casado o viudo manifieste el numero y edad de los hijos que tuviere, recibase  
declaracion a dos testigos guardias municipales de esta Ciudad para que ma-  
nifieste si le conocen alguna clase de bienes al expedientado con anteriori-  
dad y despues de la fecha de diez y ocho de Julio del año mil novecientos tre-  
treinta y seis, y para la tasacion de la maquina embargada se nombran peritos  
a los mecanicos establecidos en esta Ciudad D. Babil Montesinos Garcia y D.  
Casimiro Acero Martinez a los cuales se les hará saber este nombramiento para  
su aceptacion y juramento y que deberan informar ante este Juzgado del resul-  
tado de la peritacion y verificadas dichas diligencias se acordará.

Lo provee y firma el expresado Sr. Juez de lo que yo el Secretario doy

fé.

Miguel Riera

Vicente Perales

Notificacion: Se cuidadosamente yo el Secretario les notifiqué en forma legal el provei-  
do que antecede a los peritos nombrados D. Babil Montesinos y D. Casimiro Ace-  
ro los que enterado y de recibo de la copia firman doy fé.

Babil Montesinos

Casimiro Acero

Perales

videncia / Calatayud a veinte y seis de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

Juez...../ Guardese y cumpla lo mandado por el Sr Juez de Ynstruccion de este Par-  
Sr Jimeno./ tido en la carta orden que precede y al efecto acusesse recibo de la mis-  
ma y librese oficio a la Alcaddia de esta Ciudad a fin de que remita a est  
te Juzgado cert ficacion en la que consten toda clase de bienes que posea  
el expedientado Miguel Ruiz Tierra con expresion de los que lo sean en ca-  
lidad de gananciales y recibida que sea dicha certificacion se acordará.

to provee y firma el expresado Sr Juez de lo que yo el Secretari  
doy fé.



*Manuel Jimeno*

*Vicente Torales*

iligencia; Seguidamente se libran y remiten aos oficio y recibo acordados doy fé.

*Torales*

Providencia / Calatayud a nueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho.- Segun

Juez...../ do ano triunfal.-

Por recibida la certificacion que se reclamo de la Alcaldia de esta  
Ciudad unase a estas diligencias y procedase al embargo provisional de to-  
dos cuantos bienes derechos y acciones posea el expedientado asi como los  
que pertenezcan tambien a la sociedad de gananciales en caso de ser casado  
para cuya diligencia se delega con el Alguacil de este Juzgado y Secretario  
que suscriba a los que servira de mandamiento en forma este proveido y de  
su resultado de dicha diligencia se acordará.



*Pedro Lopez*

*Vicente Torales*

Lo provee y firma el expresado Sr Juez de lo que yo el Secretario doy fé

notificación; Seguidamente yo el Secretario le notifico en forma legal el proveído que antecede al Alguacil de este Juzgado D. Miguel Boned Cubero el que enterado y del recibo de la copia firma doy fe.

Miguel Boned

Por el Jefe

Diligencia: queda unida a estas diligencias la certificación recibida, doy fe.

Por el Jefe

Diligencia de requerimiento } Seguidamente el  
y embargo provisional } Sr. Juez delegado  
acompañado de mi el Secretario nos contu-  
tuamos en el domicilio del expedientado  
Miguel Ruiz Sierra barrio de La Paz numero  
siete requirido para y encontrado en el por  
el Sr. Juez se le requiere en forma para que  
manifieste los bienes que posea de su pro-  
piedad, así como los de su esposa en caso  
de ser casado y todo lo manifestado. Que  
no posee ninguna clase de bienes, más que  
una máquina de imprimir mosca  
"Muecas Jovel" tamaño folio que se en-  
cuentra instalada en la calle de la Concep-  
ción numero dos de esta Ciudad planta baja.  
Que en este estado por el Sr. Juez se practica  
un reconocimiento en las dependencias del  
piso donde se halla constituida la comunidad  
del Juzgado no encontrando bienes de nin-  
guna clase más que los exceptuados por  
la Ley en muy escaso valor.

Declaracion de...../ En la ciudad de Calatayud a doce de Abril de mil nove  
Domingo Penalosa Garcia../ cientos treinta y ocho.- Segundo año triunfal.- Ante el  
 Sr Juez municipal y presente yo el Secretario comparece Domingo Penalosa  
 Garcia mayor de edad, casado y vecino de esta de profesion guardia munic  
 cipal al que el Sr Juez le recibe juramento que presta en forma y pregun  
 tado a tenor de lo acordado en el proveido que antecede y que compete al  
 mismo como testigo dice; Que conoce perfectamente al expedientado Miguel  
 Ruiz Tierra y por ello le consta que no posee ninguna otra clase de bie  
 nes más que una maquina de imprimir situada en la calle de la Concepcio  
 de esta Ciudad la cual adquirió durante el tiempo de su matrimonio por  
 que le conoce en situacion de casado y desde luego la adquirió con ant  
 rioridad a la fecha de diez y ocho de Julio del año mil novecientos  
 treinta y seis.

Asi lo dice y se ratifica y firma despues que el Sr Juez de lo que yo  
 el Secretario doy fé.



*Pedro Lopez*

*Domingo Penalosa*

*Secretario*

Declaracion de .. .... / En la ciudad de Calatayud a doce de Abril de mil no  
Jose Monteagudo Hernandez./ ve ientos treinta y ocho.- Segundo año triunfal.- An  
 te el Sr Juez municipal y presente yo el Secretario comparece José Mon  
 teagudo Hernandez mayor de edad, casado y vecino de esta de profesion  
 guardia municipal al que el Sr Juez le recibe juramento que presta en  
 forma y preguntado a tenor de lo acordado en el proveido que antecede  
 dice; Que conoce perfectamente el expedientado Miguel Ruiz Tierra en  
 situacion de casado y no le conoce más bienes que una maquina de impr

mir a cuyo oficio de impresor se dedica la cual le consta la adquirio durante la epoca o tiempo que le conoce como casado. Sin que le conozca tenga ninguna otra clase de bienes y cuya maquina la poseia con anterioridad a la fecha de diez y ocho de Julio del ano mil novecientos treinta y seis.

Asi lo dice y se ratifica y firma despues que el Sr Juez de lo que yo el Secretario doy fé.

*José López*  
*José Montequido*

*Vicente Perceif*

Comparecencia; En Calatayud a doce de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

Segundo año triunfal.- Ante el Sr Juez municipal y presente yo el Secretario comparecen los peritos nombrados D. Babil Montesinos Garcia y D. Casimiro Acero Martinez a los que el Sr Juez les recibe juramento que presta en legal forma y dice; Que aceptan el cargo de peritos para lo cual han sido nombrados y juran desempeñarlo bien y fielmente.

Asi lo dicen y se ratifican y firman despues que el Sr Juez de lo que yo el Secretario doy fé.

*José López*  
*Babil Montesinos*  
*Casimiro Acero*

*Vicente Perceif*

Comparecencia de Informe; En la ciudad de Calatayud a veinte de Mayo de mil no-

vecientos treinta y ocho.- Segundo año triunfal.- Ante el Sr Juez municipal y presente yo el Secretario comparecen los peritos nombrados Babil Montesinos Garcia y Casimiro Acero Martinez mayores de edad, casados y vecinos de esta a los que el Sr Juez les recibe juramento que prestan en forma y dicen; Que han reconocido la maquina embargada en estas diligencias marca Minerva Jovvel y a su entender la tasan prudencialmente en quinientas pesetas.

Asi lo dicen y se ratifican y firman despues que el Sr Juez de lo que yo el Secretario doy fé.

*José López*  
*Babil Montesinos*  
*Casimiro Acero*  
*Honorarios 5. Ptas*  
*Honorarios 5 Ptas*

*Vicente Perceif*  
GOBIERNO DE ARAGON



Providencia / Calatayud a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. /  
 Juez.... / Segundo año triunfal.

Sr Lopez..... / En vista del estado en que se encuentran estas diligencias, se nombra depositario administrador de la máquina embargada el expediente de Miguel Ruiz Tierra al que se le hará saber este nombramiento para su aceptación y juramento y que deberá rendir cuentas ante la autoridad competente cuando se le reclamen y practicado el requerimiento que se tiene acordado y dada posesión del cargo remítanse estas diligencias a la Superioridad.

Lo provee y firma el expresado Sr Juez de lo que yo el Secretario



*Jedw Lopez*

*Vicente Perolete*

Notificación y requerimiento; Seguidamente yo el Secretario le notifico en forma legal el proveído que antecede al depositario administrador nombrado para la máquina embargada en estas diligencias Miguel Ruiz Tierra requiriéndole al mismo tiempo como ejecutado o expedientado para que manifieste su estado civil e hijos que tuviere y enterado manifiesta; que es casado con Manuel Ribera Veron de cuyo matrimonio tienen seis hijos llamados Pilar de veinte y ocho años; Visitacion de veinte y cinco años; Jose Maria de diez y ocho años; Eduardo de quince años; Eloise de doce años; Natividad de ocho años y en prueba de ello firmo conmigo de que doy fe.

*Jedw Lopez*

*Vicente Perolete*

Comparecencia; En Calatayud a veinte y tres de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.- Segundo año triunfal.- Ante el Sr Juez municipal y presente yo el Secretario comparece el depositario administrador nombrado Miguel Ruiz Tierra y dice; que acepta el cargo de depositario admi

la maquina embargada en estas diligencias y jura desempeñarlo bien y fielmente y rendir cuentas ante la Autoridad competente cuando se le reclamaren.

Asi lo dice y se ratifica y firma despues que el Sr Juez de lo que yo el Secretario hoy fé.



*Pedro López*

*Francisco Perolera*

Acta de posesion; En Calatayud a veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.- Segundo año triunfal.- Ante el Sr Juez municipal y presente yo el Secretario comparece el depositario administrador nombrado Miguel Ruiz Tierra mayor de edad casado y vecino de esta el que el Sr Juez le da posesion del cargo de depositario administrador de los bienes o maquina embargada en estas diligencias.

Con lo cual se da por terminado este acta acordando levantar la presente que firma el compareciente despues que el Sr Juez de lo que yo el Secretario hoy fé.



*Pedro López*

*Francisco Perolera*

Diligencia; Seguidamente se hace la remision acordada hoy fé.

*Perolera*

Videncia Calatayud nueve de Agosto de mil novecientos treinta y ocho

Juez Sr Tercer Año Triunfal

Garcia Monge Al sa xpiente de su racion y elevase este a la Sueperio  
ridad por medio de Atenta comunicacion quedando nota.

Lo mando y firma S.S<sup>a</sup> diy fe.

M/



Diligencia Seguidamente se cumple lo mandado doy fs.





AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO



De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de Calatayud para la ejecución de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Zaragoza en el expediente seguido contra Miguel Ruiz Sierra vecino de Calatayud

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 6 Octubre 1938

El Jefe de la Oficina

Sr. Juez de Instrucción de

Calatayud

Don *Vicente Rodriguez Martin*, Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. *1.946*, contra *Miguel Ruiz Zierra*, de *Calatayud*, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de *doscientas cincuenta* pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente. *Hay retenida la cantidad de 17 pts. 58 cts. que habrá que descontar de la responsabilidad impuesta.*

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a *veinticuatro* de *Septiembre* de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.



V.º B.º

EL PRESIDENTE,  
P.D.

visencia Jalatayud a diez y nueve de octubre de mil novecientos treinta y ocho-Tercer Año Triunfal.

García Monge Al Ramo de su ra en guardase y cumpla lo mandado por la Superioridad en sus recibos registrares y para su cumplimiento hagase el requerimiento al sancionador a fin de que haga efectivos la multa impuesta dentro del termino del tercero dia con apercibimiento de que de no verificarlo se procedera a su exaccion por la via de oforcio.

Lo mando y firma S.S.º doy fe.

El *[Signature]*

*[Signature]*

Diligencia: seguidamente se cumple lo mandado doy fe.

*[Signature]*

¡VIVA ESPAÑA!    ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

*Pg 780*

Reg. n.º

*1946*

Contra:

*Miguel Ruiz Fierro*

Remito a V.S. la adjunta pieza se-  
parada de embargo disonante del expe-  
diente de las indicaciones del margen  
con el fin de que las continúe en ar-  
monía con lo ordenado en la dispo-  
sición transitoria cuarta de la Ley  
de 9 de Febrero de este año.

De la presente y pieza que se acompaña se servirá acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo

Zaragoza *27* de Noviembre de 1939.  
-Año de la Victoria-



*Juan de Guzmán y Rey*

Dr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas.

PLAZA.

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL ZARAGOZA *del* de *diecinueve*

SR. SOLANO

de mil novecientos treinta y nueve A de

la VICTORIA

GUARDESE y cumpla lo ordenado por la superioridad en la anterior comunicación. acusese recibo así como de la pieza separada que se acompaña. registrese y elevese consulta a la Jefatura Superior administrativa. reditiendo las relaciones previstas en el artículo 65 de la Ley de RESPONSABILIDADES POLITICAS. dando cuenta al propio tiempo del estado que mantiene dicha pieza separada.

Lo mandó y firma S.S doy fé,

*Felipe Solano*

*Antonio  
Jaime Peris*

DILIGENCIA / Seguidamente de cumplio lo ordenado doy fé,

*Peris*  
 GOBIERNO DE ARAGO

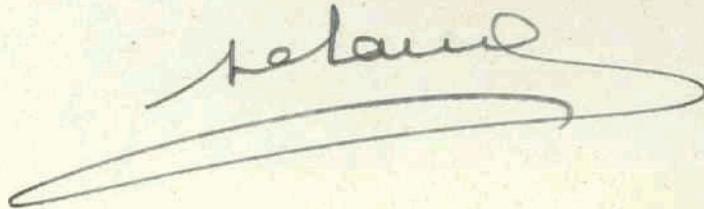
**Providencia. Juez Civil Especial**

**Sr. Solano**

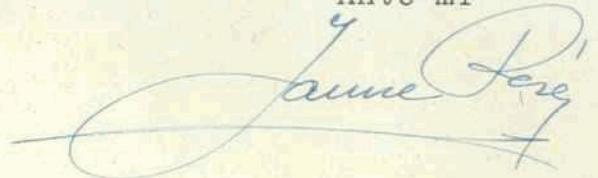
Zaragoza. **veinticinco de junio de mil novecientos**  
**cuarenta.-**

Dada cuenta, y a fin de normalizar la situación de los bienes embargados requiérase al administrador judicial para que en los días **primeros días de enero** de cada año presente y remita a este Juzgado cuenta razonada y justificada de su administración así como del estado de los bienes muebles y semovientes y de cualesquiera novedades que puedan experimentar. Se concede al expresado administrador en concepto de premio el \_\_\_\_\_ por ciento de los productos que obtuviere y requiérasele para que en los plazos indicados remita los saldos que haya obtenido a este juzgado para darle destino legal, librando para su total cumplimiento orden al Juzgado de **Calatayud**

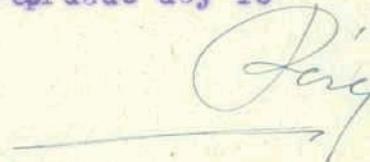
Lo mandó y firma S. S. doy fe.



Ante mí



Diligencia. **seguidamente se cumplió lo acordado doy fé**



2018

N.º 116-1940

1118

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de CALATAYUD  
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 346 contra Miguel Ruiz Tierra

en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta.



*Félix Solano*

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

2.º—Que se requiera al Administrador Judicial y Depositario de los bienes embargados en este expediente D. Miguel Ruiz Tierra

para que en los días primeros de enero de cada año remita a este Juzgado directamente o por conducto del Municipal del punto de su residencia, cuenta razonada y justificada de su administración ajustándose al modelo que es adjunto, donde se especifican las cantidades ingresadas y pagadas durante el período de tiempo a que afecten, acompañará al escrito originales y numerados los documentos o recibos que acrediten los pagos realizados. En concepto de premio de administración se le concede el                      por ciento de los ingresos que hubiere obtenido.

3.º—Cuando la rendición de cuentas sea la primera que realiza en la primera de las fechas en que aparece obligado la rendición comprenderá las que afectan al período de tiempo que media desde su nombramiento o desde la última vez que las hubiere rendido.

4.º—Cuando se trate de fincas indivisas cuya administración no lleve directamente cuidará muy especialmente de que los copropietarios entreguen al administrador la parte de frutos o rentas que corresponden al inculpado. Si las fincas estuvieran usufructuadas por tercera persona, la gestión del administrador se limitará a ejercer los derechos correspondientes a la nuda propiedad embargada y poner inmediatamente en conocimiento del Juzgado

gado cualquier novedad que pueda alterar o ampliar tales derechos, para adoptar la oportuna resolución en cada caso.

5.º—Respecto a los bienes depositados de carácter mueble dará cuenta al Juzgado en cada uno de los plazos señalados del estado de conservación que mantiene para adoptar las medidas oportunas y por último si se trata de semovientes comunicará en los plazos oportunos la situación de los mismos, bien entendido que cuando los productos de dichos bienes sean inferiores a los gastos que así mismo han de causar lo pondrán en conocimiento del Juzgado para proceder a su venta forzosa, salvo que el inculpaado o sus familiares, con derecho a heredarle garanticen su tenencia en perfectas condiciones y se presten a sufragar la totalidad de gastos que produzcan. Las cosechas de toda especie y productos que obtuvieren cuando por cualquier concepto los perciba el administrador serán vendidos en tiempo, forma y precio corriente en la localidad.

6.º—Los saldos metálicos que al rendir cuentas tenga el administrador en su poder serán inmediatamente remitidos a este Juzgado para su destino legal y salvo orden especial en contra.

7.º—El administrador requerido cuidará especialmente de hacer frente a su tiempo al pago de las contribuciones e impuestos legales que graven las fincas o derechos que administren, bien entendido serán responsables de los apremios a que su negligencia diere lugar.

Providencia / Calatayud a veinte y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta.  
Juez...../ Guardese y cumpla lo mandado por el Sr Juez de Primera Instancia.  
Sr Francia./ cia, en la orden que precede y al efecto practíquese en forma la notificación del contenido de las diligencias inserta en la referida orden y requerimiento que se ordena con entrega del modelo de impreso recibido adjunto para los fines que se ordenan y verificada dicha diligencias remítanse estas a dicha Superioridad.

Lo provee y firma el expresado Sr Juez de lo queyo el Secretario doy fé.



*José Francia*

*Francisco Perales*

Notificación y requerimiento; Seguidamente yo el Secretario le notifico en forma legal el contenido de las diligencias insertas en la orden que precede al interesado Miguel Ruiz Tierra, por lectura y copia, requiriéndole para los fines que se ordenan en las mismas y haciéndole entrega del modelo de impreso recibido adjunto el que enterado y del recibo de la copia y del modelo mencionado firma doy fé.

*Miguel Ruiz*

*Perales*

Diligencia; Seguidamente se hace la remision acordada doy fé.

*Perales*



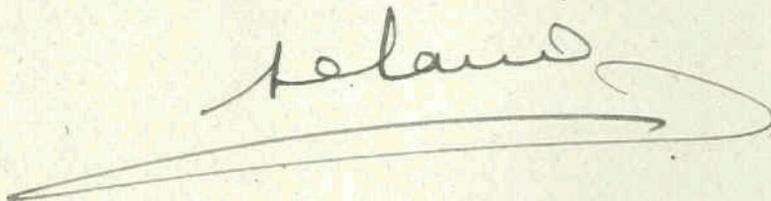
Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

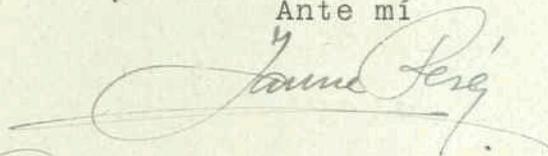
Zaragoza ocho julio mil novecientos cuarenta

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,  
únanse a los autos de su razón.

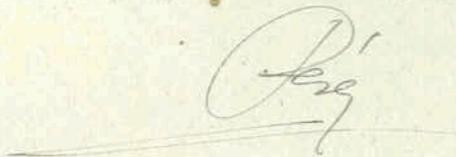
Lo mandó y firma S. S. doy fe

A large, stylized handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Solano', with a long horizontal flourish extending to the left.

Ante mi

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Jaime Peris', with a long horizontal flourish extending to the left.

DILIGENCIA. Seguidamente se unió, doy fe

A smaller handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Peris', with a horizontal line underneath.

Catayud 22-11-40

346

1968

Sr. Presidente de la Junta de Responsabilidades Políticas

Laragona  
Muy respetable señor: Imposibilitado el poder hacerlo verbalmente, como sería mi deseo, véame obligado a molestar su atención por escrito, para exponer a V. lo siguiente:

Que estando el que suscribe incluido en las causas de incautación, consistente en el embargo de una máquina "Minerva" tamaño folio, que por sus pesimas condiciones de funcionamiento la valoraron los peritos en 500 pesetas, y habiéndosele suministrado por este Juzgado Municipal la obligación de rendir cuentas, como administrador que se le nombra de los gastos e ingresos ocasionados por la referida máquina, se dirigió a las casas proveedoras de papel, tinta, etc. para que le remitiesen facturas a nombre de Miguel Ruiz de todas aquellas partidas suministradas a Ruiz y Guina. Esto es, la mitad de la cantidad en ellas figuradas para él presentar comprobantes legales.

Como somos administradores impresores en un mismo local que venimos ayudándonos mutuamente, sin otros, así hemos realizado todas las compras de material.

Algunas veces me contaba tener accediendo a mi negocio, otros han atestado que no podían complacerme, porque de hecho, sus libros no daban vendados. ¿Como pues señor, presentar justificantes legales en mi liquidación ante esta contrariedad?

Esto señor obligame a replicarle (conceder del espíritu de justicia que animan todos sus actos) vea si puede resolverse mi asunto en justicia sin presentar las liquidaciones ordenadas, ya que por si son ruinosas.

Mi situación respetable señor, no puede ser mas crítica; constituyo una familia compuesta de otros nueve

mad: Qui esposa, & unos hijos, otros nietos y otros hijos.  
que está en filas, de la quinta del 40 habiendo estado  
siete prisionero diez meses en zona roja hasta su liberación  
por las tropas nacionales. No obstante, sea cual fuere  
la resolución dada por V. a este asunto, será para mí  
muy respetable.

No dudando nada por ende en la falta de cons-  
trucción de la presente carta y en espera de sus ór-  
denes queda de V. muy atento servidor

q. l. u. m.

Miguel Ruiz

¡Viva Franco!  
¡Arriba España!

Providencia. Juez Civil Especial

Sr; Solano

Zaragoza diez diciembre mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta la anterior carta unase a sus antecedentes y dirijase orden a Calatayud para que se haga saber a Miguel Ruiz Tierra que en tanto no satisfaga la sanción impuesta con la deducción de una pequeña cantidad retenida tiene que continuar embargada la maquina Minerva y sujeta a las demas eventualidades del procedimiento ejecutivo, debiendo rendir cuenta en los primeros dias de enero de los ingresos y gastos experimentados, expresando al hacer la rendición de cuentas las razones justificadas que en su carta de veintidos de noviembre ultimo expresa.

Lo mando y firma S.S. doy fé

*Solano*

Ante mí

8/11

*Juan ab...*

 GOBIERNO  
DE ARAGON

Licencia Sepulcros y sumple  
mandado ley R

PH

Felt

COMPARECENCIA Zaragoza diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta Ante S.S. y con mi asistencia comparece el que dice llamarse Miguel Ruiz Tierra, mayor de edad casado y vecino de Calatayud el que manifiesta lo hace al objeto de consignar la cantidad de doscientas treinta y dos ptas con cuarenta y dos centimos resto que le queda por pagar de la sancion que le fue impuesta por el Excmo Sr General Jefe del 5º Cuerpo por su oposicion del triunfo al Movimiento Nacional solicitando se le tengan por admitidas a lo que S.S. acede sin perjuicio de lo que se acuerde. Asi mismo, y con objeto de que le sean alzados los embargos trabados sobre sus bienes y queden a la libre disposicion del compareciente consigna en este mismo acto la cantidad de ciento cincuenta ptas en que prudencialmente se calcula ascenderan las costas causadas en el expediente original, sin perjuicio de abonar en su dia la diferencia que hubiere caso de ser mayor la tasacion de costas causadas. Leida que le fue se ratifica y en prueba de la entrega realizada firma con S.S. de lo que yo el secretario doy fe.

Se lauro

Quijano

Acte un  
y  
J. M. P.  
 GOBIERNO  
DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano Zaragoza diez y nueve diciembre mil novecientos cuarenta

Dada cuenta la cantidad consignada como resto de la sanción ingrese en la cuenta especial de la Delegación de Hacienda oficiando al efecto al Sr. Delegado de la misma, descontando de la cantidad a ingresar la de diez y siete pesetas cincuenta y ocho centimos. Quede el resto de la cantidad consignada en poder del que refrenda para aplicarla al pago de las costas a cuyo efecto se reclamará el expediente original correspondiente oficiando a tal efecto al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional ~~de~~ no obrando en autos el detalle indispensable para acordar el destino definitivo de las diez y siete pesetas cincuenta y ocho centimos retenidas <sup>172</sup> cite al magistrado Secretario de la Comisión de Incautaciones en liquidación oficiando al efecto la remisión del resguardo original de depósito o nota bastante del mismo caso obrar en al Jefatura Superior Administrativa. Sel Alzan y dejan sin efecto los embargos ~~trabados en~~ autos lo que se hará saber al inculpado dirigiendo la orden  den al Juzgado de Calatayud y publíquese el edicto prevenido en el

GOBIERNO  
DE ARAGON

Art. 58 de la Ley  
Lo mando y firma S.S.doy fé

Melano

Ante mí

PA

Francisco Polo E

Diligencia seguidamente se cumple el mandato  
dey fe PA  
Polo E



INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE

CARTA DE PAGO correspondiente al Mandamiento de Ingreso n.º 1816

Laragosa

Aplicación

Por los valores  
de cargo a favor de la J. Especial de Resp. P. C. de Laragosa

ha ingresado la cantidad de

J. Especial  
Docecienta y cinco pesetas y dos céntimos  
por Resp. contra Miguel  
Quintanilla esp 346

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, autorizada por el señor Interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilidad

Laragosa a 20 de Diciembre de 1900  
EL JEFE DE CONTABILIDAD,  
*[Signature]*

Intervenido:  
EL INTERVENIOR,

*[Signature]*

Son 232'44 pesetas

Tomada razón al núm. 1924

HACIENDA PUBLICA

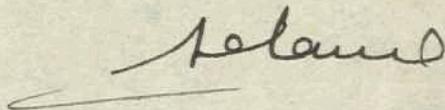
Providencia. Juez Civil Especial

Señor Solano.

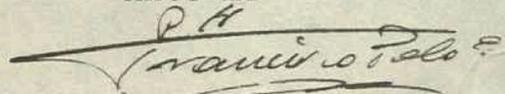
Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos  
cuarenta.-

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

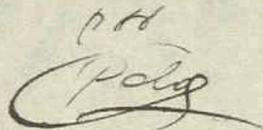
Lo mandó y firma S. S. doy fe.



Ante mí



Diligencia. Seguidamente se cumplio lo acordado doy fé



E 3051

7775

N.º 248-1940

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Calatayud  
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 346 contra Miguel Ruiz Tierra en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veinte diciembre de mil novecientos cuarenta.

*Felix Solano Costa*

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que por haberse satisfecho la sanción y costas impuestas al encartado arriba expresado por providencia de hoy se han cancelado los embargos trabados sobre sus bienes lo que se le hará saber al mismo habiendo recobrado este por tanto la total y libre disposición de los bienes que le fueron embargados.

Providencia / Calatayud a veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta.  
Juez..... / Guardese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la orden que pre  
Sr Lopez..... / cede y al efecto practíquese en forma la notificación que se ordena  
y verificadas dichas diligencias, reportense estas a dicha Superioridad como se  
ordena.

Lo provee y firma el expresado Sr Juez de que doy fé.

*Felix Solano Costa*

*Vicente Perceval*

Diligencia: Liquidamente go el Secretario  
le notifico en forma legal el contenido  
de la diligencia inserta en el orden que  
precede al inculgado Miguel Ruiz Ferrer  
el que se trata de y del recibo de la copia  
para dezf

Miguel Bz

Peralta

Diligencia: Liquidamente se hace la remi-  
sion acordada dezf

Peralta

F-2875

1997 / No 237-1940

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Clatayud  
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 346 contra Miguel Ruiz Tierra en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a once diciembre de mil novecientos cuarenta.



*Felix Solano*

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se haga saber al encartado Miguel Ruiz Tierra vecino de esa localidad, que se ha recibido en este Juzgado se escrito del 22 del pasado mes y que en tanto no satisfaga la sanción de 250 ptas, que le fue impuesta (decontandose de esta 17 ptas que tiene retenidas) tiene que continuar embargada la maquina Minerva y sujeta a las demas eventualidades del procedimiento ejecutivo, debiendo rendir cuenta los primeros dias de enero de los ingresos y gastos experimentados expresando al hacer la rendición de cuentas las razones justificadas que en su carta mencionada expresa.

Providencia / Clatayud a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta.  
Juez...../ Guardese y cumpla lo mandado por el Sr Juez del expediente que motiva la orden que precede y al efecto practiquese en forma la notificación que se ordena verificada dicha diligencia remitanse estas en dicha prioridad.

proveye y firma el expresado Sr Juez de que doy fé.



*Felix Solano*

*F. Solano*

tificacion; Seguidamente yo el Secretario le notifivo en forma legal el contenido de las diligencias inserta en la orden que precede al interesado Miguel Ruiz Tierra por lectura y copia el que enterado y de su recibo firmo doy fé.

*Miguel Ruiz*

*Peralta*

Diligencia; Seguidamente se hace la remision acordada doy fé.

*Peralta*

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



*Remitido resguardo a la Jefat. Sup. Adm.  
Figura en hoja 7<sup>a</sup>, línea 1<sup>a</sup>.*

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE  
ZARAGOZA  
COSO, 25

Núm. 7550

Excmo. Sr.

Núm. del Anterior 1946

Núm. del Juzgado 346

CONTRA

Niguel Ruiz Tierra

vecino de

Calatayud

cantidad *de resguardo*

250 ptas

En la pieza separada de embargo de las referencias del margen, y por haber sido satisfecha por el encartado la sanción que le fue impuesta con mas consignada cantidad suficiente para costas y por aparecer en autos que en la certificación expedida por el Sr Secretario de la Comisión Provincial de su digna Presidencia, en la que se certifica la sanción impuesta al encartado, se dice en la misma que existen retenidas la cantidad de 17 ptas 58 cts, y por lo tanto y a virtud de lo expuesto ruego a V.E. se digne ordenar sea remitido a este Juzgado el resguardo original de deposito de mencionada cantidad o caso de obrar en la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Politicas remitir nota del mismo.

Dios guarde a V.E. muchos años  
Zaragoza a 20 de diciembre de 1940

El Juez Civil Especial

*F. Tolosa*

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial

PLAZA

Mod. núm. 2

 GOBIERNO DE ARAGON

Providencia: Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón y vista la nota marginal del oficio de la Comision Provincial elevese suplicatorio a la Jefatura Superior Administrativa para que la cantidad depositada sea extraida y devuelta a este Juzgado para entrega al interesado que tiene satisfecha la sancion y costas

Lo mandó y firma S. S. doy fe

*Solano*

Ante mi

8/1

*Francisco Polo*

DILIGENCIA.

*Desistiendo se cumple lo mandado*  
*Solano Polo*



JEFATURA SUPERIOR ADMINISTRATIVA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Contabilidad

2874

346

Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Politicas	
Núm.	73
Folio	5
Fecha	6-3-941
Registro de Salida	

Para su entrega al vecino de Calatayud, Miguel Ruiz Tierra, de conformidad con lo interesado en su escrito 8.637 de 18 de Enero del corriente año he ordenado en el día de la fecha al Illmo. Sr. Delegado de Hacienda de esa provincia devuelva a ese Juzgado civil especial de Responsabilidades politicas por su total importe de Pesetas 17.58, el deposito necesario sin interes, en metalico, numeros 492 de entrada y 11.738 de registro impuesto el día 10 de Noviembre de 1.937 a disposición de la extinguida Comisión Central de Incautaciones.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 4 de Marzo de 1.941

*P. S.*  
*Virinto Santamaría*

Sr. Juez civil especial de Responsabilidades Politicas de ZARAGOZA.

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza catorce marzo mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta el anterior oficio unase a sus antecedentes y dese cuenta una vez que se libre la cantidad.  
Lo mandó y firma S.S. doy fé

Solano

Ante mí

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplio lo mandado doy fé

*[Handwritten signature]*

Providencia. Juez Civil Especial.

Sr. Solano

Zaragoza veintisiete marzo mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la cantidad de diez y siete pesetas cincuenta y ocho centimos ingresese la misma en la cuenta especial de responsabilidad des politicas de esta Delegación de Hacienda para completar la sanción que le fué impuesta al inculpado oficiando a tal efecto al Ilmo. Sr. Delegado. Reiterese del Tribunal la remisión del expediente original para proceder a la tasación de costas.  
Lo mandó y firma S.S. doy fé

*Solano*

Ante mí

*D. H. Francisco Polo*

*Diligente y oportunamente se cumple lo man-*  
*dado ley de*



INTERVENCION DE HACIENDA

DE

Zaragoza

CARTA DE PAGO correspondiente al Mandamiento de Ingreso n.º 1302

Aplicación

Giros y valores  
Entregas a favor de la C/ Asp. de Resp. Politicas

Juez Civil Especial

ha ingresado la cantidad de diecisiete pesetas con cincuenta y ocho centimos en concepto de responsabilidad contra Miguel Ruiz Tierra en expediente 346.

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, autorizada por el señor Interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilidad.

Zaragoza a 28 de marzo de 1941

EL JEFE DE CONTABILIDAD,

Intervenido:  
EL INTERVENTOR,

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

Son 17'58 pesetas

Tomada razón al núm. 1678

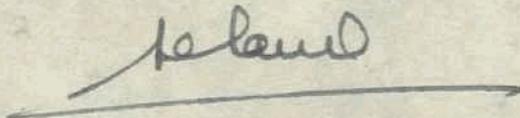
Providencia. Juez Civil Especial

Señor Solano.

Zaragoza veintiocho marzo mil novecientos  
cuarenta y uno

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.



Ante mí

Diligencia. seguidamente se cumplio lo mandado



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza *9* de *Abril* de 194*7*

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

## TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número *194627*  
seguido en la Comisión Provincial de Incautación de  
Bienes de *Zaragoza* contra *Miguel*  
*Ruiz Sierra* a los fines que tiene interesados.

*J. Guzmán*

Providencia. Juez Civil Especial.

Sr. Solano

Zaragoza quince abril mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la anterior orden de la Superioridad que se unirá a los autos de su razon, acusesse recibo de esta y del expediente original recibido y tasense por el que refranda las costas.  
Lo mandó y firma S.S. doy fé

Solano

Ante mí

116  
Manuel de la Cruz

Diligencia Seguidamente se cumplió.  
Firmado del J. C. E. Solano

DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS.-Yo el infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveido procedo a practicar la tasación de costas en este expediente seguido contra el vecino de Calatayud= Migual Ruis Tierra seguido con el nº 346 c n el resultado siguiente:

Hacienda por papel de oficio.....	7'50	ptas
A la msma por portes de correo.....	4'50	
J.M. Calatayud Sr Lopez.....	4'50	
Secretario del mismo Juzgado Sr Perales.....	12'00	
Alguacil del mismo.....	3'00	
Secretario judicial de Calatayud Sr Lopez.....	27'50	
Agente judicial del mismo Juzgado.....	5'00	
	<hr/>	
	64'00	

Importa esta tasación las figuradas sesenta y cuatro pesetas salvo error u omisión que se promete enmendar Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Zaragoza a catorce de mayo de mil noveciento cuarenta y uno

*Handwritten signature*

Providencia Jue Civil Especial

Sr Solano

Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta de la anterior tasación de costas se aprueban las mismas por estar ajustadas a derecho y obrando saldo suficiente en este Juzgado remítase con exhorto al Juzgado de Primera Instancia correspondiente a fin de que proceda al pago de las costas causadas y el resto que sobrare devuelto al encartado a representante legal.

Lo mando y firma SS doy fé

Solano

Ante Mi

Francisco Ole

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo mandado doy fé

Dr  
Dolo

Giro n.º 3600 Ptas. Cts. por pesetas

(Sello rectangular de la oficina de imposición)

Giro postal



(en letra)

Cts.

(en número)

Correos de España

Sr. Admor. de Calatayud

(Punto de destino, oficina pagadora)

servase hacer efectivo el importe de este giro a

Nombre D.º de la Intendencia de

domicilio Calatayud (Zaragoza)

residencia CALATAYUD

Destinatario 346 Impovente

ingresado en esta Oficina con los derechos de premio y envío por

Nombre Jefe Civil Especial de R/F

domicilio B. Miguel 48

residencia ZARAGOZA

Zaragoza 16 de Mayo de 1941

El imponente  
Felix Soriano

(Sello de fecha, si se admite en una cartilla rubrica)



Importe giro ..... ptas. cts.

Derechos ..... ptas. cts.

Total cobrado .....

El Juncionario



GOBIERNO DE ARAGON

(Sello de fecha de la oficina de imposición)

Mod. n.º G. 1

DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS.-Yo el infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveido procedo a practicar la tasación de costas en este expediente seguido contra el vecino de Calatayud= Miguel Ruiz Tierra seguido con el nº 346 e n el resultado siguiente:

Hacienda por papel de oficio.....	7'50 ptas
A la misma por portes de correo.....	4'50
J.M. Calatayud Sr Lopez.....	4'50
Secretario del mismo Juzgado Sr Ferales.....	12'00
Alguacil del mismo.....	3'00
Secretario judicial de Calatayud Sr Lopez.....	27'50
Agente judicial del mismo Juzgado.....	5'00
	<hr/>
	64'00

Importa esta tasación las figuradas sesenta y cuatro pesetas calvo error u omisión que se promete enmendar y para que conste y en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno



*Es copia*

Provincia de Teruel Calatayud a dieciséis de Mayo de  
1808. D. López Rivada <sup>su</sup> <sup>comandante</sup> <sup>en</sup> <sup>efecto</sup> <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>armos</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>guerra</sup> <sup>de</sup> <sup>1808</sup>. Se acepta  
sin perjuicio el precedente contrato, acuse recibo, registrarse  
para su cumplimiento <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>intereses</sup> <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>comandantes</sup> <sup>en</sup> <sup>efecto</sup> <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>armos</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>guerra</sup> <sup>de</sup> <sup>1808</sup>  
interesa y verificado reportarse por el conducto de su recibo

D. D. <sup>Don</sup> <sup>Manuel</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>Comandancia</sup> <sup>de</sup> <sup>Teruel</sup>  
*Manuel de la Comandancia de Teruel*

*Manuel de la Comandancia de Teruel*

Teruel / Legitimamente se cumple lo mandado. Doy fe.  
*Teruel*

1939

R. N.º 539

149 pts

Don Felipe Solano Costa Juez de 1.ª Instancia  
 de Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas  
 de Zaragoza

Al Sr. Juez de 1.ª Instancia de Calatayud  
 atentamente saludo y participo, que en este Juzgado de mi  
 cargo se tramita pieza separada de embargo dimanante del  
 expediente núm. 346 en la que he acordado dirigir  
 a V. S. el presente, por el que, en nombre de S. E. el Jefe del  
 Estado Español, exhorto y requiero, y en el mío le ruego y  
 encargo que tan pronto le reciba ordene su cumplimiento  
 y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así admi-  
 nistrará Justicia, quedando a la recíproca cuando los suyos  
 viere.

Zaragoza 14 de mayo de 1941

Año de la Victoria.

P. S. M.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN**

que la cantidad de 150 pesetas que se realizan por  
 giro postal sean aplicadas al pago de las costas cau-  
 sadas en el expediente arriba indicado seguido contra  
 el vecino de Calatayud= Miguel Ruiz Tierra  
 distribuyéndose en la forma que se expresa en la adjun-  
 ta copia y reintegrándose los derechos a la Hacienda  
 en papel de pagos al Estado y el sobrante será entrega-  
 do al encartado o legales representantes. De la can-  
 tidad remitida se descuenta el importe del giro y del  
 sobrante se descuentará igualmente el gasto que ocasiona  
 ne por la distribución de costas.

Diligencias: Por ella credito que teniendo a mi presencia el expediente de vecino de esta Ciudad Miguel Ruiz Sierra le hice entrega de la cantidad de ochenta y cinco pesetas, cantidad sobrante de lo que tenia consignado en el presupuesto civil de Responsabilidad Politica para el pago de los costas en el expediente no hubo pedido contra el mismo; y de haber recibido la referida cantidad de ochenta y cinco pts. y de su recibo, firma como el Secretario que do y de

Miguel  
Perote

Otra / Por ella credito que teniendo a mi presencia al hijo  
del secretario judicial Sr. López, Dn. Gregorio López Mequero, le  
hice entrega de la cantidad de veintisiete pts con cincuenta  
ctus; al Sr. Municipal Sr. López la cantidad de cuarenta  
pts cincuenta ctus; Manuel Sr. Boned de tres pts y al  
Agente judicial Sr. Pardo de cinco pts; quienes firman sus  
recibos de que doy fe.

~~Gregorio López~~

Carlos Pardo  
Manuel Boned  
Pardo

Otra / Por ella credito que yo el secretario del Juzgado  
Municipal y en funciones de Jefe de Justicia, percibo la can-  
tidad de doce pts, firmado de que doy fe.

Carlos Pardo



4.ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

C 671779

Imposte de las costas en el expediente n.º 316  
seguido contra el vecino de esta ciudad Miguel  
Ruiz Sierra.

del Sr. B.º  
del Sr. de la y p.ª

*[Handwritten signature]*

del Secretario  
*[Handwritten signature]*

PROVINCIAS





7.<sup>a</sup> CLASE 1 PESETA

Parte inferior para unir al expediente.



C 198099

No 346 por parte de los costeros en el expediente  
 seguido contra el vecino de esta Ciudad  
 Miguel Ruiz Sierra  
 Colatanyud 29 Agosto 1911  
 Sr. Secretario

Sr. V.º B.º  
 por de p.º  
 Pedro Lopez

Sr. Secretario  
 Reciente Torales

PROVINCIAS



ZIMBRE DE L

PAGOS AL

GOBIERNO DE ARAGON



7.<sup>a</sup> CLASE 1 PESETA

Parte inferior para unir al expediente.



C 198098

*Justante de los costas en el expediente  
n.º 846 seguido contra el vecino de esta Ciudad  
Miguel Ruiz Sierra  
Palatayud 29 Agosto 1911*

*Del Jefe de 1.<sup>a</sup> Inst.<sup>a</sup>*

*Pedro Lopez* PROVINCIAS

*Del Secretario  
Vicente Torales*



Gobierno de Aragón

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza cinco septiembre novecientos cuarenta  
y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,  
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

DILIGENCIA. seguidamente se cumple lo mandado doy fe

# EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

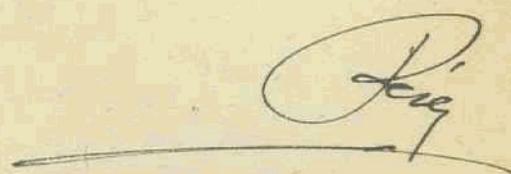
Por el presente se hace saber que los inculcados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta

Expediente nº 346 seguido contra Miguel Ruiz Tierra vecino de Calatayud

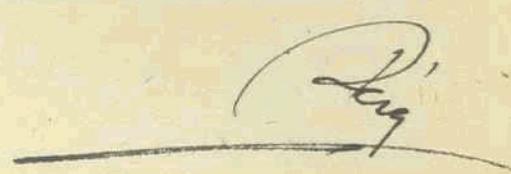
DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de *Zaragoza*, n.º *298*, página *2154* aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a *4* de *Octubre* de mil novecientos *cuarenta*  
*y* *no*, de que doy fe.



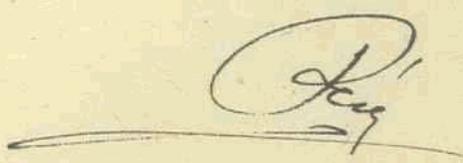
OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha *18-1-41*, núm. *18*, página *205* y edicto n.º *—* aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a *4* de *Octubre* de mil novecientos *cuarenta*  
*y* *no*, de que doy fe.



OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a *4* de *Octubre* de mil novecientos *cuarenta*  
*y* *no* de que doy fe.



Providencia. Juez Civil Especial Sustituto

Sr. Solano Garcia Rodrigo Zaragoza a cuatro de octubre de mil  
novecientos cuarenta. y uno

Dada cuenta, y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado i) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, regístrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.

Lo mando y firma S. S. doy fe.



Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe

